



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°2407-R-2022 PIURA, 19 de diciembre de 2022

### VISTO

El Oficio N°243-2022-UC-CPtal-UNP de fecha 19 de diciembre de 2022, Remitido por la **Mg. CPC. Betsy Emily Zamora Vignolo**, Especialista en Control Presupuestario de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N°2304-R-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, se resolvió en su Artículo 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la ejecución del pago por el monto de Quinientos Veinticuatro y 90/100 soles (S/. 524.90) Banco de la Nación (Código N°9148 Multas), por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°02 de fecha 02 de setiembre de 2022(...);

Que, por Resolución Rectoral N°2301-R-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, se resolvió en su Artículo 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la ejecución del pago por el monto de Ochocientos Cuarenta y Tres con 08/100 Soles (S/. 843.08) Banco de la Nación (Código N°9148 Multas), por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°04 de fecha 04 de octubre de 2022. (...);

Que, a través de Resolución Rectoral N°2295-R-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, se resolvió en su Artículo 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la ejecución del pago por el monto de Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 96/100 soles (S/. 465.96) Banco de la Nación (Código N°9148 Multas), por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°01 de fecha 02 de setiembre de 2022.

Que, mediante Oficio N°243-2022-UC-CPtal-UNP de fecha 19 de diciembre de 2022, Remitido por la **Mg. CPC. Betsy Emily Zamora Vignolo**, Especialista en Control Presupuestario de la Universidad Nacional de Piura, envía las 03 resoluciones rectorales citadas anteriormente debido a la falta de un artículo donde autorice a las unidades de contabilidad y tesorería a proceder con la ejecución del pago.

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad - Las autoridades deben actuar respetando la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas.";

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 201°. - Artículo 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°2407-R-2022 PIURA, 19 de diciembre de 2022

rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICOº.- MODIFICAR** la parte resolutive de las Resoluciones Rectorales N°2304-R-2022; N°2301-R-2022 Y N°2295-R-2022, con la finalidad de añadir artículo autorizando a la Unidad de Contabilidad y Tesorería que procedan con la ejecución del pago, quedando de la siguiente manera:

- Resolución Rectoral N°2304-R-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022:  
**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, la ejecución del pago por el monto de Quinientos Veinticuatro y 90/100 soles (S/. 524.90) Banco de la Nación (Código N°9148 Multas), por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°02 de fecha 02 de setiembre de 2022. **ARTÍCULO 2º.- ALCANZAR**, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.  
**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para que procedan con la ejecución del pago. **ARTÍCULO 4º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.
- Resolución N°2301-R-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022:  
**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, la ejecución del pago por el monto de Ochocientos Cuarenta y Tres con 08/100 Soles (S/. 843.08) Banco de la Nación (Código N°9148 Multas), por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°04 de fecha 04 de octubre de 2022.  
**ARTÍCULO 2º.- ALCANZAR**, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.  
**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para que procedan con la ejecución del pago. **ARTÍCULO 4º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.
- Resolución N°2295-R-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022:  
**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, la ejecución del pago por el monto de Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 96/100 soles (S/. 465.96) Banco de la Nación (Código N°9148 Multas), por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°01 de fecha 02 de setiembre de 2022.  
**ARTÍCULO 2º.- ALCANZAR**, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.  
**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para que procedan con la ejecución del pago. **ARTÍCULO 4º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST., CIT (Portal de Transparencia), ARCHIVO(02)  
10 copias /MJC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL